

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR CEIP NUESTRA SEÑORA DEL DUERO Puente Duero-Esparragal · Valladolid



Elemento	Contenido
Centro	CEIP Nuestra Señora del Duero (código 47003167)
Aprobación	Consejo Escolar, conforme a la normativa vigente el 21 de octubre de 2026
Seguimiento	Equipo directivo, Claustro, Consejo Escolar y Comisión de Convivencia
Difusión	Canales institucionales del centro; la comunidad educativa tendrá acceso a las normas que le resulten aplicables
Criterio de interpretación	La norma de rango superior prevalecerá sobre cualquier previsión del RRI que hubiera quedado desactualizada.



. ÍNDICE GENERAL

Bloque	Contenido
1	Disposiciones generales y principios de funcionamiento
2	Marco normativo
3	Órganos de gobierno, participación y coordinación
4	Organización pedagógica: agrupamientos, apoyos y evaluación
5	Derechos, deberes y participación de la comunidad educativa
6	Normas de funcionamiento cotidiano del centro
7	Convivencia, prevención y clima escolar
8	Conductas contrarias y respuesta educativa
9	Entorno digital, privacidad, imagen e inteligencia artificial
10	Programa RELEO+, biblioteca y materiales
11	Salud, protección, emergencias y actividades fuera del centro
A	Anexos operativos y modelos de registro

1.DISPOSICIONES GENERALES Y PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO

INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Las normas recogidas en este reglamento son de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa: alumnado, profesorado, familias o representantes legales, personal no docente, personal de servicios complementarios, monitores y colaboradores. También serán aplicables a cualquier persona que participe en actividades organizadas por el centro, en aquellos aspectos que le correspondan.

Estas normas se aplicarán tanto en el recinto escolar como en los servicios complementarios y en las actividades complementarias y extraescolares, incluidos los desplazamientos relacionados con ellas. Asimismo, se tendrán en cuenta en los entornos digitales institucionales cuando exista una relación directa con la convivencia y la actividad escolar.

Artículo 2. Elaboración, aprobación, modificación participación y divulgación

La elaboración de este documento ha sido coordinada por la comisión del Consejo Escolar, teniendo en cuenta las aportaciones de la comunidad educativa. Su aprobación tuvo lugar en la reunión ordinaria del Consejo Escolar del 21 de octubre de 2026. Cuando sea necesario introducir cambios en alguno de sus apartados, se procederá de la siguiente manera:

- La propuesta se trasladará al Claustro de Profesores, con el fin de que sus miembros puedan analizarla y realizar las aportaciones que consideren oportunas.
- Una vez recogidas estas aportaciones, se presentará al Consejo Escolar, que será el encargado de valorar la propuesta y decidir sobre su aprobación.

Para que estas normas formen parte de la vida cotidiana del centro, se trabajarán con el alumnado utilizando un lenguaje y unas explicaciones adecuadas a su edad. Se prestará especial atención a su conocimiento al comienzo del curso y a la llegada de nuevos alumnos y alumnas. Por su parte, las familias dispondrán de la información necesaria para conocer las normas que les afectan y podrán acceder al documento a través de los medios de comunicación oficiales del centro.

2. MARCO NORMATIVO

El RRI se elabora en el marco de la legislación educativa estatal y autonómica vigente.

Ámbito		Normativa de referencia
Sistema educativo y autonomía		Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción vigente tras la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE); Real Decreto 82/1996, de 26 de enero; Decreto 23/2014, de 12 de junio, de Castilla y León.
Currículo Infantil	de	Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero; Decreto 37/2022, de 29 de septiembre, de Castilla y León.
Currículo Primaria	de	Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo; Decreto 38/2022, de 29 de septiembre, de Castilla y León.
Evaluación Primaria	en	Orden EDU/423/2024, de 9 de mayo, por la que se desarrolla la evaluación y la promoción en Educación Primaria en Castilla y León.
Convivencia y disciplina	y	Decreto 51/2007, de 17 de mayo, sobre derechos y deberes, participación, convivencia y disciplina, con sus modificaciones; Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, y normativa de desarrollo. LEY 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado.
Protección de la infancia	la	Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y protocolos autonómicos de aplicación.
Atención a la diversidad	la	Normativa autonómica vigente sobre respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, orientación y escolarización.
Protección de datos e imagen	de	Reglamento (UE) 2016/679; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y normativa e instrucciones educativas aplicables.
Servicios, salud y seguridad	y	Normativa e instrucciones vigentes sobre prevención, emergencias, comedor, programas de conciliación, RELEO+, protección sanitaria y actividades complementarias.

3.ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN

Artículo 3. Composición de los órganos de gobierno

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, el centro contará con los siguientes órganos de gobierno:

- **Órganos colegiados:** Consejo Escolar y Claustro de Profesores.
- **Órganos unipersonales:** Equipo Directivo.

Los órganos de gobierno ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente y velarán por que las actividades del centro se desarrollen conforme a los principios y valores recogidos en la Constitución, la legislación educativa y los documentos institucionales del centro, especialmente el Proyecto Educativo y el presente Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 4. Funciones

Garantizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes correspondientes de los alumnos, maestros, personal laboral, personal de administración y servicios y madres/padres de alumnos.

Artículo 5. Consejo Escolar

El Consejo Escolar es el órgano participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa. El Consejo Escolar estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) La directora del centro, que será su presidente.
- b) 2 maestros elegidos por el Claustro y en representación de este.
- c) Un concejal o representante del ayuntamiento de Valladolid.
- f) Un representante de familias
- g) Un representante del AMPA

Artículo 6. Comisiones

El Consejo Escolar podrá crear comisiones de carácter puntual para tratar asuntos concretos que, por su urgencia, requieran una actuación inmediata. Estas comisiones estarán formadas por un miembro del Equipo Directivo, un representante del profesorado y un representante de las familias.

La comisión será convocada por la Directora y tendrá como función valorar y adoptar las decisiones necesarias ante situaciones urgentes que así lo requieran, dentro de las competencias que le correspondan. Los acuerdos que se adopten se comunicarán al Consejo Escolar en la primera reunión ordinaria que se celebre y quedarán recogidos en el acta correspondiente.

La comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- La Directora del centro, que ejercerá la presidencia.
- Un representante del profesorado.
- Un representante de las familias.

Artículo 7. Funciones consejo escolar

El Consejo Escolar es el órgano a través del cual los distintos sectores de la comunidad educativa participan en la organización y el funcionamiento del centro. Su composición y atribuciones serán las establecidas en la normativa vigente.

Se celebrarán reuniones, como mínimo, una vez por trimestre, así como siempre que sea necesario por las circunstancias o el funcionamiento del centro. La asistencia a las sesiones será obligatoria para todos sus integrantes.

Artículo 8. Claustro de profesorado

El Claustro es el órgano propio de participación del profesorado en los aspectos docentes. Sus funciones son planificar, informar, coordinar, acordar y/o decidir sobre los aspectos educativos del centro.

Artículo 9. Acuerdos claustro

Las decisiones que se sometan a votación en el Claustro de Profesores se adoptarán conforme al resultado obtenido, requiriéndose la mayoría absoluta para su aprobación. Si se produjera un empate, se realizará una segunda votación, en la que bastará con alcanzar la mayoría simple para que la propuesta salga adelante.

Artículo 10. Equipo directivo

El equipo directivo es unipersonal. La Dirección ejerce las competencias atribuidas por la normativa y garantiza la coordinación general, el funcionamiento ordinario, la convivencia, la

gestión de recursos, la protección del alumnado y la ejecución de los acuerdos de los órganos colegiados. Mientras el equipo directivo sea unipersonal, esta asume las funciones que la normativa atribuye a la jefatura de estudios en materia de convivencia. En sus ausencias, la coordinadora o coordinador de convivencia recibirá las comunicaciones urgentes y adoptará las medidas inmediatas de protección, e informará a la directora en cuanto sea posible. Las decisiones disciplinarias siguen correspondiendo a la directora.

- Velar por el cumplimiento de la normativa y por el buen funcionamiento del centro.
- Coordinar la elaboración y revisión de los documentos institucionales y de la PGA.
- Organizar los horarios, los apoyos, las sustituciones y los servicios con criterios pedagógicos y de seguridad.
- Impulsar la colaboración con familias, Ayuntamiento, EOEP, servicios educativos y entidades del entorno.
- Garantizar los procedimientos de convivencia, mediación, protección y respuesta ante incidencias.
- Custodiar o supervisar la custodia de la documentación oficial y asegurar la confidencialidad.

Artículo 11. Tutoría

Cada grupo de alumnos contará con un maestro tutor, designado por la Directora del centro, que será el responsable de realizar el seguimiento del alumnado y de coordinar la acción educativa del equipo docente.

Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- Coordinar la actuación del profesorado que interviene en el grupo, facilitando el intercambio de información necesario para dar continuidad al proceso educativo.
- Realizar el seguimiento del aprendizaje y la evaluación del alumnado, coordinar las sesiones de evaluación y elaborar las actas correspondientes. Asimismo, participará en las decisiones relativas a la promoción de curso, de acuerdo con la normativa vigente y teniendo en cuenta la información aportada por el equipo docente y la audiencia a las familias o representantes legales cuando proceda.



- Desarrollar las actuaciones recogidas en el Plan de Acción Tutorial y colaborar en las tareas de orientación educativa, identificando posibles necesidades de apoyo y contando, cuando sea necesario, con el asesoramiento del EOEP.
- Hacer un seguimiento de la evolución académica, personal y social de cada alumno, adoptando, junto con el equipo docente, las medidas metodológicas y educativas que mejor respondan a sus necesidades.
- Mantener una comunicación fluida con las familias, informándolas sobre la evolución de sus hijos y dejando constancia de los acuerdos adoptados cuando sea necesario.
- Participar en la atención y vigilancia del alumnado durante los recreos y en el desarrollo de otras actividades no lectivas, junto con el resto del profesorado y conforme a la organización establecida por el centro.
- Favorecer la integración de todos los alumnos en el grupo, promoviendo una convivencia positiva, el respeto mutuo y la participación en la vida del centro.

Artículo 12. Profesorado especialista, compartido y de apoyo

La organización del profesorado tendrá en cuenta las características del centro y las necesidades educativas del alumnado. En este sentido, los especialistas y los docentes que desempeñen su labor en varios colegios participarán en la coordinación del centro durante el tiempo que permanezcan en él, procurando que exista continuidad en las actuaciones educativas. Para ello, se mantendrán en contacto con los tutores y tutoras y, cuando sea necesario, con la Dirección y el EOEP.

La atención a la diversidad se organizará desde una perspectiva inclusiva, procurando que los apoyos contribuyan a la participación y al progreso de todo el alumnado dentro de la dinámica habitual del aula. La distribución de estos recursos se establecerá en función de las necesidades detectadas y podrá contemplar diferentes formas de intervención, como el trabajo en grupos reducidos, la colaboración entre docentes dentro del aula o la realización de actividades específicas de refuerzo y ampliación. Se buscará, además, anticiparse a las posibles dificultades de aprendizaje y ofrecer oportunidades para que cada alumno avance de acuerdo con sus capacidades y necesidades.

Artículo 13. EOEP y otros servicios de orientación

En la atención al alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo participarán los profesionales que, por sus funciones, intervienen en la identificación de necesidades, la planificación de medidas y el seguimiento de la respuesta educativa. Este equipo estará integrado por:

- a) La Directora del centro o el miembro del Equipo Directivo en quien delegue.
- b) El orientador u orientadora educativa de referencia.
- c) El profesor técnico de Servicios a la Comunidad, cuando corresponda.
- d) El profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje.
- e) Los tutores de los alumnos que precisen una atención educativa específica o medidas de compensación educativa, cuando se considere necesaria su participación.

Artículo 14. Coordinación EOEP

La coordinación con el equipo de orientación se centrará en la prevención, la evaluación de necesidades, el asesoramiento a profesorado y familias, la planificación de medidas y el seguimiento. La información compartida será la necesaria para la intervención y se tratará con confidencialidad.

Artículo 15. Funciones equipo de atención a la diversidad

El equipo de atención a la diversidad tendrá como finalidad contribuir a que el centro dé una respuesta educativa ajustada a las características y necesidades de cada alumno. Para ello, desarrollará las siguientes actuaciones:

- a) Proponer y favorecer las medidas necesarias para que el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo avance en su aprendizaje y desarrolle al máximo sus capacidades personales, sociales y educativas.
- b) Colaborar en la organización de una respuesta educativa flexible, planteando distintas formas de agrupamiento, estrategias metodológicas, procedimientos de trabajo y criterios de evaluación que se adapten a las necesidades del alumnado.
- c) Impulsar actuaciones que favorezcan la inclusión, la participación y la continuidad educativa de los alumnos que necesiten una atención específica.

- d) Promover la coordinación entre los profesionales que intervienen con este alumnado, facilitando el intercambio de información y la planificación conjunta de las medidas educativas.
- e) Mantener la colaboración con los servicios y entidades externas que puedan contribuir a la atención del alumnado y sus familias, como los servicios de salud mental, los CEAS, las asociaciones y otras organizaciones que desarrollen actuaciones de apoyo educativo, familiar o social.
- f) Colaborar en las actuaciones relacionadas con la convivencia escolar cuando se requiera su intervención, especialmente en aquellas situaciones en las que sea necesario adoptar medidas que favorezcan la inclusión y el bienestar del alumnado.

Artículo 16. Otras coordinaciones

En el Claustro correspondiente al inicio del curso escolar la directora nombrará a los profesores responsables de la coordinación de otros proyectos, programas o actividades de centro necesarias para el buen funcionamiento de este, como pueden ser:

- a) Coordinador de Formación e innovación educativa.
- b) Coordinador de la Biblioteca/lectura
- c) Coordinador de medios audiovisuales e informáticos. TIC
- d) Coordinador de convivencia.
- e) Profesor responsable del programa madrugadores.
- f) Profesor responsable del servicio de comedor escolar.
- g) Otras, como coordinador del plan de matemáticas.

Artículo 17. Reuniones

- Las reuniones ordinarias del profesorado se desarrollarán preferentemente en las franjas de permanencia común, lunes de 14:00 a 15:00, miércoles y viernes de 8:30 a 9:00, cuando así se recoja en los horarios. Las convocatorias y materiales podrán remitirse por medios institucionales. Los acuerdos que tengan incidencia organizativa o pedagógica quedarán reflejados en acta o registro equivalente.
- El equipo de atención a la diversidad se reunirá trimestralmente para desarrollar las funciones anteriormente descritas. La dirección y el EOEP se reunirán quincenalmente.

Artículo 18. Otros órganos de participación de alumnos, padres y madres

El centro reconoce el derecho de las familias a asociarse y participar en la vida escolar a través de las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado (AMPAS). Podrán formar parte de estas asociaciones los padres, madres o representantes legales del alumnado matriculado en el colegio, de acuerdo con sus propios estatutos.

En el ámbito de sus competencias, las AMPAS podrán desarrollar las siguientes actuaciones:

- a) Presentar al Consejo Escolar iniciativas y aportaciones que puedan tenerse en cuenta en la elaboración o revisión del Proyecto Educativo y de la Programación General Anual.
- b) Trasladar al Consejo Escolar aquellas cuestiones relacionadas con la organización y el funcionamiento del centro que consideren de interés.
- c) Proponer la realización de actividades complementarias que contribuyan al enriquecimiento de la experiencia educativa del alumnado.
- d) Dar a conocer a las familias las actuaciones que llevan a cabo, así como las actividades y propuestas que puedan resultar de su interés.
- e) Conocer los asuntos tratados en las reuniones del Consejo Escolar que les afecten, así como disponer del orden del día antes de su celebración para poder preparar y presentar las propuestas que estimen oportunas, conforme a la normativa vigente.
- f) Plantear modificaciones del Reglamento de Régimen Interior cuando consideren que pueden contribuir a mejorar la convivencia y el funcionamiento del centro.
- g) Favorecer las relaciones entre las familias y el profesorado, promoviendo la colaboración y la participación conjunta en beneficio del alumnado.
- h) Hacer uso de las instalaciones del centro para el desarrollo de sus actividades, previa autorización y de acuerdo con las condiciones establecidas por el Consejo Escolar y la normativa aplicable.

Artículo 19. Comisiones de participación de padres y madres

Se establece que a la hora de realizar actividades complementarias propuestas por la comisión permanente, se puedan llevar a cabo por una comisión de familias designada previa autorización de la misma. Después siempre se ha de informar en el siguiente consejo ordinario.

4. ORGANIZACIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 21. Asignación de tutorías

La adscripción de tutorías se realizará en el centro por orden de antigüedad en el mismo, siempre que el equipo directivo determine que favorece al alumnado, en caso contrario el equipo directivo designará la tutoría. Además, se podrá nombrar un tutor ayudante que colaborará con el tutor en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 22. Asignación de especialidades

La directora, podrá establecer los perfiles necesarios para cubrir determinadas tutorías o especialidades, debiendo realizar dichas funciones los docentes que las cumplan. Del mismo modo podrá modificar la continuidad de un maestro con un grupo de alumnos por razones que afecten al aprovechamiento escolar de los alumnos, a la organización del centro y/o convivencia en el centro.

Artículo 24. Libertad de cátedra

Los maestros tienen los derechos y deberes que como docentes la legislación establece. En todo caso tienen el derecho a aplicar su propio estilo de enseñanza siempre que respete la metodología y aspectos curriculares establecidos en el Proyecto Educativo, los Proyectos Curriculares, la PGA y las programaciones anuales.

Artículo 25. Vigilancia de recreos

En el primer claustro se elaborará el turno de vigilancia de los recreos, que deberá ser respetado por todos los profesores y será expuesto en la sala de profesores.

Artículo 26. Coordinación docente

Los tutores se coordinarán con los maestros de PT y / o AL. y el EOEP. Los profesores sin tutoría tendrán con carácter general las mismas competencias y responsabilidades que los tutores cuando estén con cada grupo de alumnos. Deberán coordinarse con los tutores en la planificación del proceso de enseñanza/aprendizaje y en la evaluación de los alumnos.

Artículo 27. Agrupamientos flexibles internivel

Los agrupamientos flexibles son una medida ordinaria de organización y respuesta educativa. Podrán establecerse dentro del ciclo o entre niveles próximos para refuerzo, consolidación, ampliación, enriquecimiento, talleres, lectura, razonamiento matemático, proyectos, investigación o atención a ritmos diferentes.

- Tendrán finalidad pedagógica concreta y serán temporales, revisables y permeables.
- No supondrán itinerarios cerrados, etiquetas de capacidad ni adscripciones permanentes.

- Un alumno puede participar en agrupamientos diferentes según el área, el aprendizaje o el momento del curso.
- La decisión se basará en evaluación inicial, observación, evidencias de aprendizaje y acuerdos del equipo docente previa autorización del equipo directivo.
- La familia será informada, previa autorización a inicio de curso.

Artículo 28. Apoyos, desdobles y coenseñanza

Los apoyos se consideran tiempo docente planificado. Se priorizarán medidas que mantengan al alumnado en su grupo de referencia cuando sean eficaces, aunque también podrán utilizarse desdobles o grupos reducidos si mejoran la intervención. La maestra que hace los apoyos, elaborará un diario de la intervención.

- Prevención y consolidación de aprendizajes esenciales.
- Intervención temprana ante dificultades detectadas.
- Enriquecimiento y profundización para alumnado que necesita mayor reto.
- Coenseñanza y estaciones de aprendizaje cuando la presencia de dos docentes mejore la participación.
- Desdobles temporales para lectura, escritura, matemáticas, proyectos o actividades manipulativas.

Artículo 29. Criterios de prioridad de los apoyos

Se atenderá al número de alumnos, necesidades detectadas, accesibilidad a los aprendizajes, continuidad de las medidas y posibilidades reales de plantilla. La asignación no generará derechos permanentes ni dependerá exclusivamente de diagnósticos; se considerará la respuesta educativa que cada alumno necesita en ese momento.

Artículo 30. Sustituciones y protección de apoyos

Ante ausencias, la primera obligación es garantizar la seguridad y atención del alumnado. La Dirección organizará las sustituciones con criterios de equidad y funcionalidad, procurando que los apoyos no desaparezcan sistemáticamente por cualquier incidencia.

- Reorganización temporal de grupos o especialistas cuando resulte viable.
- Uso del profesorado disponible en franjas compatibles.
- Utilización de una hora de apoyo cuando no exista alternativa razonable.
- Intervención de Dirección si resulta necesario, evitando comprometer de forma continuada sus funciones propias.
- Revisión diaria cuando la ausencia se prolongue.

5. DERECHOS, DEBERES Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 31. Derechos del alumnado

- Recibir una formación integral y una enseñanza fundada en criterios pedagógicos y científicos.
- Ser respetado en su identidad, intimidad, integridad, dignidad, convicciones y circunstancias personales.
- Aprender en un entorno seguro y protegido frente a violencia, acoso, discriminación, humillación o trato degradante.
- Ser evaluado con objetividad y conocer los criterios, procedimientos e instrumentos que se aplican.
- Recibir los apoyos y ajustes necesarios para participar y progresar.
- Expresar opiniones de forma respetuosa y participar en la vida del centro conforme a su edad.
- Que sus datos personales y su imagen sean tratados de acuerdo con la normativa.

Artículo 32. Deberes del alumnado

Derecho del alumnado	Deber relacionado
Formación integral	Estudiar, participar y esforzarse.
Respeto y dignidad	Respetar la dignidad, intimidad y derechos de los demás.
Evaluación objetiva	Realizar las tareas y evidencias con honestidad.
Participación	Expresarse respetuosamente y escuchar otras opiniones.
Protección y apoyo	Comunicar situaciones de riesgo y colaborar con las medidas de ayuda.
Uso de recursos	Cuidar materiales, libros, dispositivos e instalaciones.

Artículo 33. Derechos de las familias o representantes legales

- Recibir información sobre el proceso educativo, integración y evolución de sus hijos.
- Conocer los criterios y procedimientos de evaluación y solicitar aclaraciones en los términos establecidos.
- Ser oídos en decisiones relevantes de orientación, medidas educativas y promoción.
- Participar en la organización y gobierno a través de los cauces legalmente previstos.
- Ser atendidos con respeto, confidencialidad y profesionalidad.
- Formular sugerencias, quejas o reclamaciones siguiendo los cauces establecidos.

Artículo 34. Deberes y compromisos de las familias

- Garantizar la asistencia regular y la puntualidad, justificando las ausencias. Entendiéndose que a partir del tercer día de enfermedad será necesario un justificante médico.
- Traer a sus hijos con una higiene y vestimenta adecuada. Los días que tengan educación física o psicomotricidad traerán calzado y ropa deportiva adecuada y el correspondiente.
- Mantener actualizados los datos de contacto y la información de salud relevante para la seguridad.
- Colaborar con las orientaciones educativas y las medidas de apoyo razonablemente acordadas.
- Respetar las normas del centro recogidas en el presente RRI, la autoridad profesional y los cauces de comunicación.
- Mantener el respeto y no desautorizar públicamente o mediante grupos digitales a profesionales o menores y plantear las discrepancias por vías institucionales.
- Responsabilizarse de los daños causados intencionadamente por sus hijos al material del centro y al de sus compañeros
- Solucionar los conflictos que surjan entre alumnos fuera del Colegio y del horario escolar.
- Facilitar al Centro sus datos personales actualizados y tantos teléfonos de urgencia activos como sean necesarios para poder ser localizados a la mayor brevedad posible

Artículo 35. Comunicación con las familias

La tutoría constituye el cauce ordinario de comunicación. El tutor coordinará la información del equipo docente para evitar mensajes fragmentados o contradictorios. La Dirección intervendrá cuando la naturaleza o gravedad del asunto lo requiera o cuando haya finalizado sin acuerdo la intervención tutorial ordinaria.

- Las entrevistas se solicitarán por los canales institucionales.
- Las comunicaciones relevantes podrán quedar registradas por escrito.

- No se debatirán cuestiones personales de un alumno en grupos colectivos de mensajería.

Artículo 36. Derechos y deberes del profesorado

El profesorado ejercerá su función con autonomía profesional dentro del marco normativo y de los acuerdos colegiados. Tendrá derecho al respeto, a la información necesaria, a la participación y a la protección en el ejercicio de sus funciones.

- Cumplir el horario y justificar las ausencias conforme a la normativa.
- Programar, enseñar y evaluar de acuerdo con el currículo y los acuerdos de centro.
- Coordinarse con el equipo docente y participar en las reuniones que correspondan.
- Proteger al alumnado, actuar ante indicios de riesgo y comunicar las incidencias relevantes.
- Mantener la confidencialidad y custodiar adecuadamente la documentación.
- Cuidar instalaciones y recursos y promover su uso responsable.

Artículo 37. Personal no docente y colaboradores

El personal no docente, monitores, TSEI y colaboradores respetarán las normas del centro, las instrucciones de seguridad, la confidencialidad y el trato digno al alumnado. La información que conozcan por razón de su trabajo no podrá utilizarse ni difundirse fuera de sus funciones.

6. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO COTIDIANO DEL CENTRO

Artículo 38. Entradas

- El alumnado accederá siguiendo las indicaciones del profesorado y manteniendo un comportamiento ordenado.
- Todos los alumnos deben estar en el colegio a la hora de entrada, no pudiendo acceder al recinto escolar antes de dicha hora.
- Se considerará que ha llegado tarde pasados cinco minutos de la hora de entrada y se contabilizará en el parte mensual de asistencias. No podrán acceder al centro hasta la próxima sesión.
- Los retrasos se registrarán y, si son reiterados, la tutora contactará con la familia para conocer las causas y acordar medidas.
- Las familias no accederán a las aulas durante la entrada salvo autorización o necesidad justificada.

Artículo 39. Salidas y recogida

- El profesorado organizará la salida de los grupos de forma segura. En Infantil y primeros cursos se comprobará la entrega a la persona autorizada conforme al procedimiento del centro. Si la recogida se retrasa de forma excepcional, se contactará con la familia y se garantizará la supervisión del menor.
- El alumnado que pueda abandonar solo el centro lo hará únicamente cuando exista autorización expresa de la familia y se cumplan las condiciones organizativas fijadas por el centro y a partir de 4º de primaria.
- Para incorporarse al centro o abandonarlo en horas distintas de las correspondientes a entradas o salidas, los alumnos deberán hacerlo coincidiendo con los cambios de clase que al comienzo de curso se señalen. Será siempre por causa justificada y mediante notificación por escrito (preferentemente) de sus padres con anterioridad, bien al tutor/a o al equipo Directivo. En ningún caso entrarán a las aulas, esperarán en recepción.
- Cuando un alumno no sea recogido a la hora correspondiente se contactará telefónicamente con la familia y, en caso de no ser posible, se avisará a la Policía Local, Guardia Civil para que tutelen al menor mientras localizan a un adulto responsable.

Artículo 40. Asistencia y absentismo

La asistencia regular es obligatoria. Las familias justificarán las ausencias por los medios admitidos por el centro. El tutor llevará el control y comunicará a Dirección los patrones de absentismo o puntualidad que requieran intervención.

- La justificación no convierte automáticamente en adecuada una ausencia reiterada; se valorará la situación en su conjunto. Se entenderá que a partir de la tercera falta justificada por enfermedad le debe acompañar un justificante médico.
- Ante una ausencia prolongada por enfermedad u otra causa justificada, el equipo docente facilitará medidas razonables para mantener el vínculo educativo.
- Cuando proceda, se activarán los protocolos de absentismo vigentes.

Artículo 41. Normas de aula

- Las aulas son espacios de aprendizaje compartido. El alumnado respetará los turnos de palabra, las explicaciones, el trabajo de compañeros y el material.
- Los desplazamientos, cambios de clase y uso de aseos se realizarán con autorización y de forma compatible con el funcionamiento del grupo.
- Cada grupo podrá acordar normas más concretas siempre que sean coherentes con este RRI.

- Deben tener el material necesario para realizar el trabajo del aula, siendo su responsabilidad cuidar de él
- Las consecuencias ante incumplimientos tendrán finalidad educativa y proporcional.

Artículo 42. Recreos

- El recreo forma parte del tiempo educativo. El patio podrá organizarse por zonas o propuestas de actividad.
- El profesorado de vigilancia se distribuirá para asegurar visibilidad y respuesta rápida.
- La permanencia por los pasillos, espacios comunes, será controlada por el profesor que haya autorizado su permanencia.
- El material de patio se utilizará conforme a las normas acordadas y se recogerá al finalizar.
- Ningún alumno permanecerá solo en aulas o pasillos durante el recreo.
- Si un alumno permanece en el interior por razones educativas o de salud, estará bajo supervisión adulta.
- Para entrar al baño cuando exista una urgencia se usará el aseo de abajo.
- No realizarán ningún tipo de acto violento y evitarán utilizar objetos (palos, piedras, etc.) y juegos que supongan un peligro para sí mismos y los demás compañeros.

Artículo 43. Recreos en días de lluvia o meteorología adversa

Cuando no sea seguro utilizar el patio, la Dirección organizará la permanencia en otros espacios. La distribución concreta se fijará anualmente según matrícula, espacios y plantilla, evitando incorporar al RRI aulas concretas que puedan quedar obsoletas.

- Se ofrecerán actividades tranquilas y, cuando sea posible, alternativas de movimiento compatibles con la seguridad.
- La vigilancia corresponderá al profesorado establecido para ese turno, con los ajustes que determine la Dirección.

Artículo 44. Biblioteca escolar

La biblioteca estará al servicio del aprendizaje, la lectura y los proyectos. Se realizará un horario para disfrutar de su uso a principios de curso. Los préstamos se realizarán según la organización anual. La pérdida o deterioro grave de un ejemplar requerirá comunicación con la familia y, cuando corresponda, reposición o reparación razonable.

Artículo 45. Instalaciones, mobiliario y material

Todos los miembros de la comunidad educativa contribuirán al cuidado del centro. Los daños accidentales se comunicarán para su reparación; los daños intencionados o por uso

manifiestamente inadecuado podrán implicar tareas reparadoras, reposición o las medidas de convivencia que procedan.

- Los espacios se dejarán en condiciones adecuadas para el siguiente grupo.
- El material común se devolverá a su lugar tras su uso.
- Los riesgos o desperfectos que puedan afectar a la seguridad se comunicarán de inmediato.
- El uso de las dependencias del centro fuera del horario lectivo lo fijará la dirección de acuerdo con las atribuciones que le concede la administración Educativa. Deberá existir un compromiso de corrección y responsabilidad en el uso de las instalaciones y recursos, así como de reparación en caso de deterioro.
- La dirección determinará las instalaciones y recursos que podrán ser usados en las actividades del Programa “Madrugadores”, “Continuadores” y “Comedor Escolar”, bajo la responsabilidad directa de los/as monitores/as y la supervisión del maestro/a responsable
- En ningún caso habrá alumnos en las dependencias del centro sin estar asistidos por una persona adulta responsable.

Artículo 46. Aparcamiento y accesos

El aparcamiento interior queda reservado al personal y a los usos autorizados por razones de servicio o accesibilidad. Las familias respetarán las zonas de entrada y salida y evitarán conductas que comprometan la seguridad de los menores.

Artículo 47. Objetos personales y juguetes

El centro podrá limitar la entrada de juguetes, objetos de valor u otros elementos que interfieran en la actividad escolar. Cuando se autoricen por razones educativas o en días concretos, el alumnado será responsable de su cuidado y conservación, sin perjuicio de la vigilancia general del centro. El centro no se hará responsable de posibles sustracciones o desperfectos. Se entenderá que el alumno que decide traer dicho objeto asumirá cualquiera de las circunstancias mencionadas anteriormente que puedan darse. En el caso de las bicicletas, dado que es un transporte que se permite traer al centro, la responsabilidad recaerá en aquellos que hagan mal uso de ellas. De la misma manera se entiende que con aquellos objetos como abrigo, mochilas, estuches,...etc que sean necesarios para el colegio, se responsabilizará aquel niño que lo use inadecuadamente.

Artículo 48. Actividades extraescolares y complementarias

- Las actividades extraescolares tendrán carácter voluntario y se incorporarán a la PGA cuando corresponda. Las entidades o personas responsables respetarán el RRI, las normas de seguridad, el uso de espacios y la confidencialidad del alumnado. En caso de no ser así podrán ser sancionados sin realizar la próxima o próximas salidas o sin los talleres o actividades extraescolares previstos.

- Cuando existan talleres por las tardes, sustituirá el maestro que tiene asignado ese día y en caso de imposibilidad aquel que tenga el taller inmediatamente anterior.

Para que existan estos talleres debe tenerse en cuenta que tiene que haber un mínimo de 3 alumnos y no pueden faltar de manera injustificada más de 3 días, ya que perderían el derecho de tener dicho taller. Para justificar las faltas se usarán los mismos cauces que en el horario lectivo.

- Si hubiese algún alumno que a criterio del equipo docente no alcanza la madurez/autonomía necesaria o su conducta no sea la adecuada para realizar dicha actividad no asistirá a esa salida o actividad extraescolar o complementaria.
- Si un alumno no asiste a una excursión, no se devolverá el dinero de autobús; sí el de la actividad siempre que sea reembolsable. Si se cancela la excursión de forma general, se devolverá todo el dinero que sea reembolsable.
- En actitudes contrarias a la convivencia o accidentes el profesorado avisará a la familia para que recoja al alumnado de la actividad complementaria, extraescolar o salida que sea.

Artículo 49. Servicios complementarios: Madrugadores

- Los servicios complementarios se consideran parte de la vida del centro a efectos de convivencia y protección. Sus responsables aplicarán las normas generales y comunicarán a dirección las incidencias relevantes,

Artículo 50. Servicios complementarios: Comedor

Sus responsables tendrán las siguientes funciones:

- Desarrollar y reforzar la adquisición de hábitos alimentarios saludables, normas de comportamiento y el correcto uso y conservación de los útiles del comedor; haciendo partícipe al alumnado, dependiendo de su edad y nivel educativo, en las tareas y actividades que se desarrollen en los comedores;
- Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto, educación y tolerancia entre los miembros de la comunidad escolar, en un ambiente emocional y social adecuado y desarrollando actividades educativas de ocio y de tiempo libre que contribuyan a desarrollar la personalidad y a fomentar la sociabilización entre el alumnado usuario del servicio.
- Después de comer cada grupo permanecerá bajo la supervisión de las monitoras. Durante este tiempo los alumnos podrán realizar diferentes actividades: juego libre, juego dirigido por las monitoras o trabajo libre. Las monitoras supervisarán la recogida de los alumnos y alumnas por parte de los tutores legales. En el caso de los

alumnos mayores podrán regresar solos a sus casas presentando una acreditación que lo autorice a principio de curso.

Artículo 51. Derechos y deberes de los alumnos en el servicio de comedor

- **Derechos** Los alumnos y alumnas del servicio de comedor tienen derecho a: a) Ser servidos de la cantidad de alimentos que les corresponde por edad b) Recibir un trato correcto y respetuoso c) Recibir durante las horas de comedor el cuidado, vigilancia y atención precisa por parte de las monitoras de comedor.
- **Deberes** Los alumnos y alumnas de comedor deben: a) Tomar la cantidad de comida que les corresponda según su edad. b) Permanecer en el centro las horas de comedor. c) Aceptar las orientaciones de las monitoras de comedor y respetarlas. d) Cumplir las normas de convivencia generales del centro y particulares del comedor

Artículo 52. Utilización de medios audiovisuales

Para utilizar los MEDIOS AUDIOVISUALES el/la maestro/a responsable realizará un horario cada curso (en coordinación con el coordinador TIC) para evitar conflictos.

Artículo 53. Plazo para el cambio de religión y MAE

Se establece como fecha tope para el cambio entre religión y MAE hasta el 30 de septiembre.

7. CONVIVENCIA, PREVENCIÓN Y CLIMA ESCOLAR

Artículo 54. Principios de convivencia

La convivencia se construye diariamente mediante expectativas claras, vínculos seguros, participación y aprendizaje de habilidades sociales. El centro priorizará la prevención y la intervención temprana antes de recurrir a medidas disciplinarias formales. Normas generales de convivencia:

- Tratar a todas las personas con respeto y evitar amenazas, insultos, humillaciones, acoso, agresiones o conductas discriminatorias.
- Respetar el derecho a aprender y el desarrollo normal de las actividades.
- Usar un lenguaje adecuado y resolver desacuerdos sin violencia.
- Respetar la intimidad, la imagen y las pertenencias de los demás.
- Cumplir las indicaciones razonables del profesorado y del personal responsable.
- Cuidar instalaciones, materiales, libros y dispositivos.
- Utilizar la tecnología de acuerdo con las normas del centro y con fines educativos autorizados.

- No introducir ni utilizar sustancias, objetos o elementos que supongan riesgo para la salud o seguridad.

Artículo 55. Prevención y educación para la convivencia

El Plan de Convivencia y el Plan de Acción Tutorial desarrollarán actuaciones adaptadas a las edades: conocimiento mutuo, normas de grupo, autorregulación, comunicación, empatía, prevención del acoso, uso seguro de internet, igualdad, respeto a la diversidad y resolución pacífica de conflictos.

- Actividades breves y sistemáticas de educación emocional y social.
- Juegos cooperativos y de mesa para practicar espera, turnos, tolerancia a la frustración y toma de decisiones.
- Asambleas y conversaciones restaurativas tras conflictos relevantes.
- Participación del alumnado en acuerdos de aula y cuidado de espacios comunes.
- Coordinación con familias y servicios externos cuando la situación lo requiera.

Artículo 56. Coordinación de convivencia

La persona coordinadora de convivencia colaborará con Dirección, tutorías y EOEP en la aplicación y evaluación del Plan de Convivencia, en las actuaciones preventivas y en los procesos de mediación. Sus funciones se ejercerán conforme a la normativa vigente y a la organización del centro.

Artículo 57. Diferenciación entre conflicto, conducta contraria y situaciones de violencia

No todo conflicto constituye una falta disciplinaria y no toda conducta reiterada puede resolverse únicamente mediante sanciones. El centro distinguirá entre desacuerdos puntuales, incumplimientos de normas, conductas gravemente perjudiciales, acoso, violencia, desprotección u otras situaciones que exijan protocolo específico.

Artículo 58. Registro de incidencias

Se registrarán de forma proporcionada aquellas incidencias que requieran seguimiento, comunicación a las familias, intervención de Dirección o aplicación de medidas correctoras. El registro incluirá hechos observables, actuaciones realizadas y acuerdos, evitando juicios diagnósticos o expresiones estigmatizantes.

Se registrará en el anexo I del Plan de Convivencia toda conducta que no se resuelva con un diálogo, en un plazo máximo de 3 días lectivos, identificando al docente y al alumno, la conducta, la actuación inmediata y la medida que se propone. Los conflictos ordinarios resueltos en el momento no se registran salvo que se repitan.

8. CONDUCTAS CONTRARIAS Y RESPUESTA EDUCATIVA

Artículo 59. Finalidad de la respuesta educativa

La intervención ante una conducta perturbadora perseguirá el cese de la conducta, la protección de las personas afectadas, la comprensión de sus consecuencias, la reparación del daño y la adquisición de estrategias para evitar su repetición.

Artículo 60. Criterios de proporcionalidad y conductas contrarias

La respuesta tendrá en cuenta la edad, intencionalidad, reiteración, circunstancias, impacto, reconocimiento del daño, situación de vulnerabilidad y medidas previas. No se aplicarán consecuencias humillantes, indiscriminadas o ajenas a la conducta. Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:

- Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos.
- Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto, vocabulario inapropiado y falta de respeto en general, a los miembros de la comunidad educativa.
- La falta de puntualidad o asistencia a clase cuando no esté debidamente justificada.
- La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesor y del resto de alumnado.
- El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- La utilización inadecuada de aparatos electrónicos y/o tecnológicos o de IA.
- Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar

Artículo 61. Actuaciones inmediatas

- Ante las conductas contrarias a las normas de convivencia, el centro priorizará, siempre que resulte adecuado a las circunstancias, la aplicación de actuaciones educativas y restaurativas orientadas a la toma de conciencia, la asunción de responsabilidades, la reparación del daño causado y la prevención de nuevas conductas inadecuadas. Estas actuaciones se adaptarán a la edad, el nivel de desarrollo, las circunstancias personales del alumnado y la naturaleza de la conducta, y podrán aplicarse de forma complementaria a las actuaciones inmediatas y medidas correctoras previstas en la normativa vigente. Entre las actuaciones educativas y restaurativas podrán contemplarse las siguientes:

- a) **Reparación del daño material:** colaborar en la reparación, recuperación, reposición o cuidado del material o espacio deteriorado, siempre que resulte posible y adecuado.
- b) **Restitución del orden y cuidado de los espacios:** recoger, ordenar o limpiar el espacio afectado por la propia conducta, con la supervisión necesaria y sin menoscabo de la dignidad del alumno.
- c) **Asunción temporal de responsabilidades:** colaborar durante un periodo limitado en tareas relacionadas con el cuidado de los materiales, la organización del aula o la conservación de los espacios comunes, cuando exista relación educativa con la conducta producida.
- d) **Reparación del daño interpersonal:** realizar actuaciones dirigidas a reconocer las consecuencias de la conducta, rectificar expresiones ofensivas, restituir objetos, reparar perjuicios y acordar formas adecuadas de relación con las personas afectadas.
- e) **Práctica de habilidades de convivencia:** ensayar estrategias para resolver desacuerdos, respetar turnos, expresar emociones, pedir ayuda, utilizar adecuadamente los materiales y participar de forma respetuosa en juegos y actividades.
- f) **Actividades cooperativas supervisadas:** participar en tareas o juegos cooperativos que permitan practicar el respeto, la colaboración y la inclusión, siempre que resulten adecuados y no impliquen forzar el contacto o la relación con la persona perjudicada.
- g) **Compromisos individuales de mejora:** establecer acuerdos concretos, proporcionados y temporalmente delimitados, con seguimiento por parte del profesorado, para favorecer la modificación de la conducta.
- h) **Seguimiento y revisión:** comprobar el cumplimiento de los acuerdos, valorar la reparación realizada y determinar si son necesarias nuevas actuaciones educativas.

La elección de estas actuaciones atenderá al principio de proporcionalidad y a la finalidad educativa de la intervención. Se evitarán las medidas humillantes, discriminatorias, colectivas o carentes de relación con la conducta producida. En ningún caso se impondrá a la persona perjudicada la obligación de aceptar disculpas, perdonar o mantener una relación con quien le haya causado el daño.

Así mismo, ante una conducta que altere la actividad, cualquier docente podrá adoptar actuaciones inmediatas dentro de sus competencias, procurando que sean breves, educativas y compatibles con la supervisión del alumno siempre informando a la directora en un plazo máximo de 3 días lectivos de forma fehaciente:

- a) amonestación pública o privada;
- b) petición pública o privada de disculpas;
- c) suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se realiza la actividad, durante el tiempo de la sesión en curso como máximo, con el alumno siempre bajo la vigilancia de un adulto e informando a la directora lo antes posible y como máximo el día lectivo siguiente.
- d) realización de reflexiones dirigidas en el recreo. Se mantienen como pautas educativas el recordatorio de la norma, la pausa acompañada y la reflexión guiada.

Artículo 62. Conductas contrarias a las normas. Faltas leves

Las actuaciones inmediatas tienen como objeto el cese de la conducta perturbadora de la convivencia. Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la amonestación escrita, será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales por parte de la tutora o equipo directivo y/o coordinadora de convivencia cuando sea preciso. Se podrán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Amonestación escrita.
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos. Cuando el daño producido suponga un coste económico se hará cargo la familia del alumno. En caso de robo o sustracción los alumnos deberán restituir lo sustraído sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias y extraescolares que se determinen.
- Actividades de reflexión/convivencia en el recreo por el tiempo que el profesor considere necesario.

Artículo 63. Conductas gravemente perjudiciales

Tendrán esta consideración las conductas tipificadas como tales en la normativa:

- La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, de sexo, de raza o xenofobia o se realicen contra el alumnado.

- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

Sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas previstas anteriormente:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias y extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días e inferior a 30 días lectivos o que se consideren.
- c) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo máximo de 7 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumnado un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.

Artículo 64. Procedimiento y garantías

La aplicación de medidas por conductas graves se realizará respetando competencia, procedimiento, audiencia, motivación, comunicación, plazos y vías de revisión establecidos legalmente. El alumnado mantendrá el derecho a la continuidad educativa y a la evaluación en los términos previstos por la normativa.

9. ENTORNO DIGITAL, PRIVACIDAD, IMAGEN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Artículo 69. Dispositivos personales

Como norma general, el alumnado no utilizará teléfonos móviles, relojes con funciones de comunicación u otros dispositivos personales durante la jornada escolar, salvo autorización

expresa por necesidad educativa, de salud o accesibilidad. Cuando se permita su entrada, permanecerán apagados o en el lugar indicado.

- El centro no se responsabiliza del deterioro o pérdida de dispositivos introducidos sin necesidad.
- La captación de imágenes, audio o vídeo requiere autorización y respeto a la privacidad.
- Cuando un docente o personal educativo detecte su uso o manipulación, deberá requisarlo y se depositará en dirección para que sea recogido por el padre/madre/tutor legal del alumno

Artículo 70. Dispositivos del centro

Tabletas, ordenadores y otros dispositivos son recursos educativos. El alumnado utilizará únicamente cuentas y aplicaciones autorizadas, respetará configuraciones y no instalará software ni accederá a contenidos ajenos a la actividad.

- Uso cuidadoso y transporte seguro.
- No compartir contraseñas ni credenciales.
- Comunicar inmediatamente daños, accesos indebidos o contenidos inadecuados.
- Cerrar sesión y guardar los dispositivos según las instrucciones.
- El profesor/a que se encuentre en el aula, en el ejercicio de sus funciones, deberá supervisar, comprobar y corregir las actividades que se estén llevando a cabo y el contenido de estas con algunos de los dispositivos electrónicos al alcance de los alumnos/as (ordenador portátil, tablet, etc.), asegurando además que el uso está siendo el adecuado y que están abiertas sólo las aplicaciones que se precisan para esa clase o actividad educativa. En el caso que el alumno/a esté utilizando el dispositivo electrónico de manera incorrecta, le instará a que proceda a su eliminación o modificación, según proceda.
- La utilización de imágenes/audios de compañeros/as y profesores/as sin la debida autorización es un delito tipificado y penado por la ley. A nivel particular, el afectado/a tendrá derecho a poner en marcha cualquier acción legal que estime, en el caso de que el incumplimiento de estas normas y protocolos de uso de dispositivos móviles en el aula y en el centro cause algún tipo de daño o perjuicio a su persona, en todo caso, el centro educativo no tendrá responsabilidad alguna, siendo los padres/madres y/o tutores legales responsables del afectado/a quienes respondan de manera particular a estas acciones legales.

Artículo 71. Comunicación digital

Los canales institucionales serán los medios preferentes para comunicaciones relacionadas con el centro. No se utilizarán grupos privados de alumnado o familias para difundir datos, imágenes, acusaciones o información que pueda afectar a la intimidad de menores o profesionales.

Artículo 72. Imágen y grabaciones y protección de datos

La difusión de imágenes o grabaciones del alumnado se ajustará a las autorizaciones, finalidades y condiciones establecidas. La autorización para una actividad no implica permiso general para publicar en redes personales. En las reuniones de tutoría, se recordará a las familias su responsabilidad en el uso posterior de imágenes y/o grabaciones de otros menores y serán bajo la responsabilidad de quién las realiza.

11. PROGRAMA RELEO+, BIBLIOTECA Y MATERIALES

Artículo 73. Principios del programa RELEO+

La participación del centro en RELEO+ se registrará por la convocatoria y las instrucciones vigentes. El centro tiene carácter informativo, no pudiendo entenderse como responsabilidad del centro que las familias accedan o no al programa. Los libros pertenecientes al banco de libros son recursos comunes y su conservación permite que otras familias puedan utilizarlos en cursos posteriores.

Artículo 74. Entrega y devolución

La entrega y devolución se organizarán en las fechas que determine el centro. Podrá utilizarse un registro por alumno, curso, título, número de ejemplar y estado. Las familias revisarán el material recibido y comunicarán incidencias al inicio. No devolver los libros o hacerlo en malas condiciones le deniega el derecho a participar en el programa de releo-plus

Artículo 75. Normas de uso

Los libros se forrarán o protegerán cuando así se indique, no se escribirán de forma permanente salvo autorización y se transportarán de manera que evite deterioros. Se promoverá que el alumnado participe activamente en su cuidado.

Artículo 76. Pérdida o deterioro

Cuando exista pérdida o deterioro no atribuible al uso ordinario, se aplicarán las medidas previstas en la normativa e instrucciones del programa, procurando una solución proporcionada y documentada. Antes de exigir reposición se valorará el estado inicial, el tipo de daño y las circunstancias.

12. SALUD, PROTECCIÓN, EMERGENCIAS Y ACTIVIDADES FUERA DEL CENTRO

Artículo 77. Enfermedad y asistencia

El alumnado que presente síntomas incompatibles con la participación normal o que puedan suponer riesgo de contagio no debería acudir al centro. Si los síntomas aparecen durante la jornada, se contactará con la familia para valorar la recogida, manteniendo al menor atendido hasta ese momento.

Artículo 78. Alergias, intolerancias y necesidades de salud

Las familias comunicarán por escrito la información relevante y aportarán la documentación que proceda. El centro difundirá la información estrictamente necesaria entre los profesionales responsables y adoptará las medidas preventivas acordadas.

Artículo 79. Alimentación

No se proporcionará comida al alumnado fuera de actividades o servicios organizados y autorizados por el centro, salvo previa autorización. En celebraciones con alimentos se tendrán en cuenta alergias, intolerancias, restricciones comunicadas y criterios de alimentación saludable.

Artículo 80. Medicación

La administración de medicación durante el horario escolar será excepcional y se ajustará a los protocolos vigentes. Cuando sea imprescindible, la familia aportará instrucciones y autorizaciones necesarias. No se administrarán medicamentos por indicaciones informales o sin la documentación exigible. Si la complejidad en la administración del fármaco requiere unos conocimientos específicos, se derivará el caso a la Dirección Provincial, que iniciará el trámite correspondiente para atender esta casuística. Los padres se encargarán de su reposición por uso o por caducidad.

Artículo 81. Accidentes y emergencias

Ante lesiones leves se prestarán primeros auxilios básicos dentro de la competencia del personal y se informará a la familia cuando proceda. Ante una situación potencialmente grave se llamará al 112 y se avisará a la familia sin demorar la atención por no haber logrado localizarla.

- Se protegerá al resto del alumnado y se despejará el espacio cuando sea necesario.
- Las actuaciones relevantes se registrarán.
- Se seguirá el plan de autoprotección y las instrucciones de emergencias del centro.

Artículo 82. Higiene, vestido y autonomía personal

Las necesidades de higiene, control de esfínteres, vestido o autonomía se abordarán con respeto a la dignidad, edad y circunstancias del menor. No se utilizarán expresiones humillantes ni se condicionará la escolarización a logros madurativos generales. Cuando sea necesario, se acordará con la familia un procedimiento seguro y viable.



Artículo 83. Educación Física y aseo

El alumnado acudirá con ropa y calzado adecuados para la actividad física. Tras la sesión se favorecerán rutinas de aseo acordes a la edad y a las posibilidades del centro.

Se extiende para hacer constar que, en el día de la fecha, el Consejo Escolar aprueba el presente REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR para su utilización a partir del curso 2026-2027 incluido. En Valladolid a 21 de octubre de 2026

La directora,

Alexandra García Arranz

A. ANEXOS OPERATIVOS y ORIENTATIVOS Y MODELOS DE REGISTRO

ANEXO I. Mapa rápido de responsabilidades

Situación	Responsable ordinario	Escalado coordinación /	Registro
Evolución académica habitual	Tutor/a y del profesorado de área	Equipo docente; EOEP si procede	Registros de evaluación y tutoría
Agrupamiento flexible	Profesorado implicado	Tutoría + equipo docente + Dirección	Ficha de agrupamiento si la medida es sostenida
Incidencia leve de convivencia	Docente presente	Tutoría si se repite	Solo si requiere seguimiento
Conducta relevante o reiterada	Tutoría / docente	Dirección; convivencia	Registro de incidencia y comunicación
Posible acoso o violencia	Dirección	Protocolo oficial y servicios competentes	Documentación del protocolo
Accidente leve	Profesional presente	Tutoría / Dirección; familia	Si es relevante
Urgencia sanitaria	Profesional presente / Dirección	112 + familia	Registro de actuación
Queja o discrepancia académica	Tutoría / docente del área	Dirección; procedimiento de reclamación	Según procedimiento
Uso inadecuado de dispositivo	Docente presente	Tutoría / Dirección	Si hay reiteración o gravedad

Situación	Responsable ordinario	Escalado coordinación /	Registro
RELEO+	Responsable del programa	Dirección	Registro de préstamo y devolución

ANEXO II. Registro breve de incidencia de convivencia

Campo	Cumplimentación
Fecha, hora y lugar	
Alumno/s implicado/s	
Profesional que observa o recibe la información	
Descripción objetiva de los hechos	
Personas afectadas / testigos	
Actuación inmediata	
Comunicación al tutor / Dirección	
Comunicación a familia	
Medida o acuerdo adoptado	
Seguimiento y fecha de revisión	

ANEXO III. Registro de comunicación con familias

Dato	Contenido
------	-----------



Dato	Contenido
Alumno/a	
Fecha y modalidad	Presencial / teléfono / correo institucional / otra
Motivo	
Información trasladada	
Aportaciones de la familia	
Acuerdos y responsables	
Fecha de revisión	
Profesional/es presentes	

ANEXO IV. Seguimiento de apoyos, desdobles y coenseñanza

Periodo	Grupo / alumnado	Objetivo	Modalidad	Docentes	Evidencias observadas	Ajuste propuesto
1ª revisión			Dentro de aula / desdoble / pequeño grupo			
2ª revisión			Dentro de aula / desdoble / pequeño grupo			
3ª revisión			Dentro de aula / desdoble / pequeño			



Periodo	Grupo / alumnado	Objetivo	Modalidad	Docente s	Evidencias observadas	Ajuste propuesto
			grupo			

ANEXO V. Comunicación de accidente o incidencia de salud

Campo	Contenido
Fecha y hora	
Alumno/a	
Lugar y actividad	
Descripción objetiva	
Actuación realizada	
Llamada a familia	Hora / persona contactada
Llamada a 112, si procede	Hora / instrucciones recibidas
Traslado o recogida	
Profesionales presentes	
Observaciones y seguimiento	